



**Resolución de Asamblea Universitaria
n.º 005-2012-AU-UNAP
Iquitos, 09 de abril de 2012**

VISTO:

El acta de sesiones de la Asamblea Universitaria, de la sesión extraordinaria, realizada el 07 de abril de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que: "Cada Universidad tiene un Comité Electoral Universitario elegido anualmente por la Asamblea Universitaria y constituido por tres profesores principales, dos asociados, un auxiliar y por tres estudiantes. El Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presentan, sus fallos son inapelables (...)";

Que, los artículos 153º y 154º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) prescriben que la Asamblea Universitaria elegirá anualmente el Comité Electoral Universitario, el que estará constituido por tres profesores principales, dos asociados, un auxiliar y tres estudiantes. El comité electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales a nivel institucional, utilizando el sistema de listas incompletas. Sus fallos son inapelables dentro del cumplimiento de las normas legales que rigen estos procesos. Para los procesos electorales en las Facultades dará las orientaciones generales y recibirá en instancia superior las apelaciones;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 07 de abril de 2012 acordó conformar el Comité Electoral Universitario integrado por don Ricardo García Pinchi, como presidente, doña Nélide Barbagelata Ramírez, don Jesús Hermes Ramírez Enrique, como miembros, representantes de los profesores principales, don Jorge Antonio Suarez Rumiche, don Gilbert Roland Alvarado Arbildo, como miembros de los profesores asociados, don Nilo Zambrano Peña, como miembro, representante de los profesores auxiliares, don Herlich Altamirano Velásquez, don Omar Michael Mera Hoyos y don Luis Alfredo Ricopa Bardales, como miembros, representantes de los estudiantes;

De conformidad con el artículo 39º de la Ley n.º 23733 y los artículos 153º y 154º del Estatuto General de la UNAP;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) para el año 2012, elegidos en sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada el 07 de abril de 2012, integrado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

Representantes de los profesores principales

- | | |
|--|------------|
| ▪ Ricardo García Pinchi
Asignado a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | Presidente |
| ▪ Nélide Barbagelata Ramírez
Asignado a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| ▪ Jesús Hermes Ramírez Enrique
Asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) | Miembro |





Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2012-AU-UNAP

Representantes de los profesores asociados

- **Jorge Antonio Suarez Rumiche** Miembro
Asignado a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)
- **Gilbert Roland Alvarado Arbildo** Miembro
Asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)

Representante de los profesores auxiliares

- **Nilo Zambrano Peña** Miembro
Asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)

Representantes de los estudiantes

- **Herlich Altamirano Velásquez** Miembro
Facultad de Odontología (FO)
- **Omar Michael Mera Hoyos** Miembro
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FDCP)
- **Luis Alfredo Ricopa Bardales** Miembro
Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Comité Electoral Universitario cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria n.º 23733 y el Egunap.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR

Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL